



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 93GG

I.F. N°93/07.04.2025

I.F. N°66/18.03.2024

I.F. N°76/27.05.2022

I.F. N°094/15.07.2021

I.F. N°164/30.09.2020

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor

Boletines refundidos N° 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye a los anteriores, incluyendo las modificaciones relacionadas con las presentes indicaciones (N°031-373).

Así, repone el hecho que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En el ejercicio de esta función, el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá difundir, especialmente, el conocimiento sobre derechos humanos de las personas mayores y las diversas formas de vulneración que pueden constituir violación a estos derechos. Asimismo, deberá destinar personal a la interposición de acciones legales y/o constitucionales en los casos en que las personas mayores sean víctimas de violaciones a los derechos humanos y al monitoreo permanente de la situación de los derechos humanos de las personas mayores, especialmente de las que se encuentren en establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

También establece que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, respectivamente, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Se presentan a continuación los costos comprensivos del Proyecto de Ley.

Parte de los costos globales de este proyecto están relacionados con el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), que en particular considera la creación del cargo del Subdirector Nacional, la creación de los cargos de Jefe de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 93GG

I.F. N°93/07.04.2025

I.F. N°66/18.03.2024

I.F. N°76/27.05.2022

I.F. N°094/15.07.2021

I.F. N°164/30.09.2020

Administración y Finanzas en las direcciones regionales, y la transformación de los actuales Coordinadores regionales a Directores regionales. Esto supone un costo el año 1 de \$177.406 miles y en régimen de \$997.686 miles.

En el proyecto de ley también se establece el derecho a defensa jurídica de los adultos mayores en los casos de abandono social. Con ello, se estima una necesidad de \$734.793 miles en régimen para las Corporaciones de Asistencia Judicial, destinados a financiar 12 nuevos abogados y 6 nuevos asistentes sociales, enfocados en causas de abandono en adultos mayores.

Además, el proyecto agrega un artículo para indicar que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Para dar cumplimiento a lo anterior, se consideran un profesional coordinador, un profesional especialista de contenido, profesional especialista de promoción y 16 profesionales analistas de protección, junto con sus respectivos costos de instalación y bienes y servicio de consumo. Esto implicaría un costo de \$828.278 miles en régimen.

De este modo, el costo total del proyecto de ley es el que se muestra a continuación:

Tabla 1: Costo proyectado del proyecto de ley
(M\$ 2025)

Institución	Año 1	Año 2	Régimen
SENAMA	177.406	832.964	997.686
Corporación de Asistencia Judicial	389.685	757.081	734.793
INDH	431.873	846.012	828.278
Total	998.963	2.428.627	2.560.757

Así, el proyecto de ley irrogará un gasto de \$998.963 miles el primer año y \$2.560.757 miles en régimen.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, respectivamente, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 93GG

I.F. N°93/07.04.2025
I.F. N°66/18.03.2024
I.F. N°76/27.05.2022

I.F. N°094/15.07.2021
I.F. N°164/30.09.2020

IV. Fuentes de información

- Indicaciones N° 031-373 al Proyecto de Ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor (Boletines N°s. 13.822-07, 12.451-13 y 12.452-13, refundidos).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 93GG

I.F. N°93/07.04.2025
I.F. N°66/18.03.2024
I.F. N°76/27.05.2022

I.F. N°094/15.07.2021
I.F. N°164/30.09.2020



XAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

